

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA EN PIURA Y TALARA

1. OBJETIVO

Se requiere contratar los servicios de una empresa para realizar el servicio de monitoreo de medios de comunicación (prensa escrita, radial, televisiva) en las ciudades de Piura y Talara, respecto de las noticias relacionadas a PETROPERÚ S.A.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio comprende:

Monitoreo y reporte de información diaria sobre temas relacionados directa e indirectamente a PETROPERÚ S.A. en adelante la Empresa y el Sector de Hidrocarburos publicada o difundida en medios de comunicación escritos, radiales y televisivos regionales en las ciudades de Piura y Talara, las cuales deben ser remitidas en la hora y fecha así como lista de distribución definida por la Empresa.

Este servicio permitirá disponer de información relevante de manera oportuna a fin de facilitar la toma de decisiones sobre asuntos de imagen y comunicación de la Empresa hacia sus grupos de interés.

Sobre las fuentes de monitoreo:

- Para el monitoreo de medios deberá considerarse los medios de comunicación indicados en el Apéndice N° 1.
- El monitoreo de los programas considerados fuente se debe mantener incluso si es que llegaran a cambiar de horario o emisora.
- En el caso de que un programa fuente deje de emitirse, se debe coordinar con el administrador del contrato para proceder al reemplazo del programa a monitorear.

Resumen de prensa:

- Documento en formato Word con diseño personalizado de PETROPERÚ, el cual contiene extractos de las notas sobre los temas de interés solicitados. De manera indispensable dicho extracto incluirá la información en la cual se menciona o vincula a PETROPERÚ.
- Las noticias deberán ser ordenadas en tres bloques: “Notas Directas” de Petroperú; “Noticias Relacionadas (Hidrocarburos y política local: Piura y Talara)” y Reporte de spots o entrevistas a funcionarios de PETROPERÚ en medios radiales.
- Se consideran “Noticias Directas” a todas aquellas transmisiones de audio o TV donde se refieran a la Empresa directamente, ya sean mediante entrevistas o declaraciones de sus representantes, denuncias y menciones, etc.
- El resumen de prensa será enviado todos los días (incluyendo sábados, domingos y feriados) vía correo electrónico a la lista de distribución de correos electrónicos proporcionada por PETROPERÚ.
- Para el monitoreo de prensa escrita las “Noticias Directas” y “Noticias Relacionadas” se remitirán escaneadas entre las 7.00 y 7.30 am.
- Para el monitoreo radial y televisivo se enviarán boletines durante el día.

Cabe precisar que PETROPERÚ podrá solicitar informe adicional en horario distinto de considerarlo necesario.

- Cada resumen de noticia indica la o las fuentes de donde ha sido extraída la información.

- Asimismo, al finalizar el servicio, el Contratista deberá entregar todas las notas radiales y televisivas para su archivo.

3. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

Declaración jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.

Política de gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional: Evidenciar documento aprobado por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia poder).

4. NORMATIVA APLICABLE

1	Ley N. ° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
2	D.S. N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria con D.S. N° 016-2016-TR del 23.12.2016.
3	Otras normas, leyes y/o disposiciones legales vigentes aplicables.	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se realizará por un periodo de 365 días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Trabajo a Terceros.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Suma alzada.

7. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.

9. MONTO ESTIMADO:

Reservado en soles.

10. REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS

10.1 De la empresa

Experiencia en el servicio de monitoreo de medios de comunicación por un monto mínimo acumulado de S/. 60,000.00 (sesenta mil soles). Dicha experiencia deberá acreditarse con copia simple de contratos con su respectiva acta de conformidad de culminación del servicio prestado y/o con copia simple de los comprobantes de pago debidamente cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar copia de los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado o en su defecto, que conste en el mismo comprobante de pago, el sello de cancelado por parte de una entidad bancaria o de la empresa donde se ejecutó dicha prestación). Los comprobantes serán con una antigüedad no mayor a tres (03) años a la fecha de presentación de propuestas.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos deben ser legibles, indicar monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación técnica.

11. PRODUCTOS ENTREGABLES:

El CONTRATISTA deberá entregar mensualmente un informe con los siguientes productos:

un informe de las notas publicadas, en formato Excel.
un DVD/CD conteniendo el archivo digital del informe mensual.

Se deberá indicar las medidas (en módulos por columnas para diarios y tiempo de transmisión en caso de programas televisivos y radiales), tendencia (positiva, negativa, neutra); número de noticias al mes, entre otras características solicitadas por la Unidad Prensa.

11. PENALIDAD

En caso de incumplimiento injustificado por causas imputables al CONTRATISTA en la ejecución de la prestación objeto del Servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo del monto equivalente al 10% del monto contractual, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de la siguiente manera:

Penalidad diaria = $0.10 * \text{Monto} / F * \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Plazos mayores a 60 días: $F = 0.25$

12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se llevará a cabo a la correcta presentación de la factura, esta será a través de mesa de partes virtual (mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe), luego que la Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales brinde su conformidad. La factura será cancelada a los sesenta (60) días calendarios luego de ser recibida, de haber modificación será devuelto al postor para su corrección, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su presentación.

- Para el caso de pagos parciales: Dos (2) copias de la factura, Copia del contrato, la valorización.
- Para el caso del pago final: Contrato original, la valorización final, acta de conformidad de recepción, Orden de Trabajo a Terceros original y firmada por Representante Legal de la empresa.

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato.

Además, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la "Consulta de RUC", impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT).

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

La facturación del servicio se efectuará según cronograma:

Entrega	Porcentaje	Entregable
N° 1	8.33%	Informe mensual 01
N° 2	8.33%	Informe mensual 02
N° 3	8.33%	Informe mensual 03
N° 4	8.33%	Informe mensual 04
N° 5	8.33%	Informe mensual 05
N° 6	8.33%	Informe mensual 06
N° 7	8.33%	Informe mensual 07
N° 8	8.33%	Informe mensual 08
N° 9	8.33%	Informe mensual 09
N° 10	8.33%	Informe mensual 10
N° 11	8.33%	Informe mensual 11
N° 12	8.37%	Informe mensual 12

13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La supervisión y conformidad estará a cargo del jefe de la Unidad Prensa de la Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales, previo informe del supervisor de prensa, cualquier defecto notificado al Contratista durante la realización y verificación del servicio será inmediatamente rectificado por éste sin cargo alguno para PETROPERU S.A.

14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

EL CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA declarará conocer el Código de Integridad de PETROPERÚ y manifestará que comparte y se adhiere a los principios, deberes y prohibiciones éticas recogidas en él. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a exigir a los miembros del equipo de trabajo que brindarán el Servicio, que cumpla las normas pertinentes del Código de Integridad de PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA informará a PETROPERÚ sobre incidentes de seguridad que pudieran afectar los datos o servicios brindados, así como las medidas adoptadas para resolver los incidentes.

Al iniciar el servicio, EL CONTRATISTA deberá entregar una Declaración Jurada sobre privacidad y confidencialidad empresarial de la Política Corporativa de Seguridad de la Información y del reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ.

PETROPERÚ mantiene todos los derechos sobre la información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso y/o genere como resultado del servicio prestado, así como cualquier otra relacionada. EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

EL CONTRATISTA cederá los derechos de autor y la propiedad intelectual a PETROPERÚ de los entregables de EL SERVICIO, absteniéndose de registrar o comercializar parcial o totalmente algún entregable. Al inicio de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA presentará una declaración jurada de propiedad intelectual de acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior. En todos los casos, los derechos de propiedad intelectual de cualquier trabajo o desarrollo, llámese estudios, aplicaciones, interfaces, componentes, servicios, scripts, manuales, reportes, informes o listados, entre otros, serán de PETROPERÚ.

15. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DE PETROPERÚ

Todos los requerimientos, necesidades y responsabilidades corren a cuenta del CONTRATISTA.

16. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Orden de Trabajo a Terceros podrá ser resuelto ante lo siguiente:

a) El contrato podrá resolverse:

a.1. Por mutuo disenso.

a.2. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas

a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

a.4. Sin expresión de causa.

b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

b.1. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o

b.2. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o

b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual.

PETROPERÚ reconocerá al contratista por lo realmente ejecutado.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista cederá los derechos de autor y la propiedad intelectual a PETROPERÚ S.A. de toda la documentación elaborada por el presente servicio, absteniéndose de registrar o comercializar parcial o totalmente la documentación entregada.

Al inicio del servicio el contratista presentará una declaración jurada de propiedad intelectual de acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior

El contratista tiene la obligación de mantener absoluta confidencialidad de la información que pueda obtener como consecuencia del servicio por un período de diez (10) años, para lo cual se presentará una declaración jurada.

(Se adjunta apéndice 04).

APÉNDICES

APÉNDICE 1: MONITOREO DE PRENSA PIURA Y TALARA

Lista de medios de comunicación

APÉNDICE 2: Política de Prevención de lavado de activos y Financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de soborno.

APÉNDICE 3: Clausula sistema de integridad.

APÉNDICE 4: Declaración jurada de confidencialidad

APÉNDICE 5: Implementación de autoridad para detener trabajos
(STOP WORK)

APÉNDICE N° 1
MONITOREO DE PRENSA PIURA Y TALARA

MEDIOS IMPRESOS

Diarios:

- Correo
- El Tiempo
- La Hora
- La República (Cuadernillo regional)
- Perú 21 (Sección norte)
- Exitosa

NOTICIEROS RADIALES REGIONALES

EMISORA	PROGRAMA	HORARIO	
Cutivalú	Cutivalú Informa Primera Edición	06:00 - 08:00 a.m.	MAÑANA
Cutivalú	Cutivalú Informa Segunda Edición	01:00 - 02:00 p.m.	TARDE
RPP	La Rotativa Regional	07:00 - 08:00 p.m.	NOCHE

NOTICIEROS TELEVISIVOS REGIONALES Y LOCALES (TALARA)

RADIO	PROGRAMA	HORARIO	
Panamericana	24 horas edición regional	06:00 – 07:00 a.m.	MAÑANA
América	Primera Edición Piura	06:10 - 06:50 a.m.	MAÑANA
Parabólica Cana 6	TV- Impacto social	08:00 -09:00 p.m.	NOCHE
Parabólica Cana 6	TV- Cadena de Noticias Talara	07:00 – 08:00 p.m.	NOCHE

NOTICIEROS RADIALES LOCALES (TALARA)

EMISORA	PROGRAMA	HORARIO	
Radio Fuego	Democracia	6:00 – 8:00 a.m.	MAÑANA
Radio Marilú	La Cruda Realidad	7:00 – 8:00 a.m.	MAÑANA
Radio Marilú	Talara, mi orgullo	8:00 – 9:00 a.m.	MAÑANA
Radio RCJB	Ramflo en La Noticia	8:00 – 9:00 a.m.	MAÑANA
Radio Fuego	La voz sindical	12:00 – 1:00 p.m.	TARDE
Radio Activa	Línea Directa	1:00 – 2:00 p.m.	TARDE
Radio Fuego	Ponte al Día	10:00 – 11:00 a.m.	MAÑANA
Radio Marilú	OIPC Informa	9:00 – 10:00 a.m.	MAÑANA
Radio Súper D	Satélite Informativo	7:00 – 8:00 a.m.	MAÑANA
Radio Marilú	Marilú Informativa	1:00 – 2:00 p.m.	TARDE
Radio Súper D	Opinión Libre	1:00 – 2:00 p.m.	TARDE
Radio Fuego	Reporte Diario	09:00 – 10:00 a.m.	MAÑANA
Radio RCJB	Contacto Noticioso	09:00 – 10:00 a.m.	MAÑANA
Radio Activa	Libertad de Opinión	06:00 – 07:00 a.m.	MAÑANA
Radio Activa	Cadena de Noticias Talara	08:00 – 09:00 a.m.	MAÑANA
Radio Fuego	A las 11 con Jacky	11:00 – 12:00 a.m.	MAÑANA
Radio Activa	Mediodía Criollo	12:00 – 01:00 p.m.	TARDE

APÉNDICE N° 2

Política de Prevención de lavado de activos y Financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de soborno.

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables .

APÉNDICE N.º3

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

APÉNDICE N.º4

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

Lima, ... de de 2022

Señores

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Presente-

Referencia: SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA EN PIURA Y TALARA

(Nombre del Postor), con R.U.C. N°....., con domicilio legal en
....., teléfono, e mail, debidamente representada
por el (la) Sr. (a)

....., identificado (a) con D.N.I. N°
....., declaramos bajo juramento que en caso de obtener la Buena
Pro, cumplimos con lo estipulado en el numeral 17 de las Condiciones Técnicas.

Atentamente.

Representante Legal del Postor
Razón Social o D.N.I.

APENDICE N°5

Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK)

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del “STOP WORK” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como falta.